

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, sábado 8 de Abril de 1893.

Número 80.

ADMINISTRACION:
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

ABRIL.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Sáb. 8. San Alberto Magno; san Dionisio, ob.; san Amancio, ob. y conf.; Cerpétuo, obip. de Turs, y san Julián.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Acuerdos: N. 1397. Acepta una renuncia y hace varios traslados y nombramientos. N. 1398. Autoriza el nombramiento de una Junta de Educación. N. 1400. Reorganiza el personal de unas escuelas y hace varios nombramientos.

CARTERA DE GRACIA.—Acuerdo N. 187. Rebaja la quinta parte de pena á un reo y niega la conmutación pedida por otro.

CARTERA DE GOBERNACIÓN.—Oficio.

DOCUMENTOS VARIOS.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Oficio.

BENEFICENCIA. Informe.

GOBERNACIÓN.—Documentos defectuosos. Edicto matrimonial.

MARINA.—Movimiento marítimo.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO
Y BENEFICENCIA.

Cartera de Instrucción Pública.

N. 1397.

Palacio Nacional.

San José, 5 de Abril de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º Aceptar la renuncia que del cargo de portero del Colegio Superior de Señoritas ha presentado don José Carvajal, trasladar á ese puesto á doña Jacinta Mendoza, portera de la Escuela de niñas número I de esta ciudad, y nombrar en su reemplazo á doña Elvira C. de Delgado.

2º Nombrar para 2º portero de la Escuela Graduada de varones de esta ciudad, á don

Prudencio Blanco, en reemplazo de doña Julia de Muñoz, cuya renuncia queda admitida.

3º Trasladar á don Florentino Lobo, auxiliar de la Escuela de varones de San Ramón, al puesto de director de la de Atenas, y nombrar para sustituirle á don Simeón Selva.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE. --JIMÉNEZ.

Nº 1398.

Palacio Nacional.

San José, 5 de Abril de 1893.

En atención á que el crecido número de alumnos de ambos sexos que existe en el vecindario de "Los Cedros" de este cantón, demanda el establecimiento de una escuela en aquel lugar, el Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el nombramiento de una Junta de Educación provisional en dicho vecindario, para los fines que determina la ley.—COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—JIMÉNEZ.

N. 1400.

Palacio Nacional.

San José, 6 de Abril de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º Reorganizar el personal docente de las Escuelas de la ciudad de Liberia, en la forma que sigue:

ESCUELA DE VARONES.

Maestro Director, don José R. Merino.

2º " don Sixto Rovira.

3º " " José Mayorga.

4º " " Sixto Chavarría.

5º " " Salvador Garnier.

ESCUELA DE NIÑAS.

Maestra Directora, Sta. Adelaida Arata.

2ª " Sta. Dorila Cabezas.

3ª " " Susana Mayorga.

4ª " " Mercedes Arata.

5ª " " Carmen García.

2º Nombrar para portera de la Escuela elemental de niñas de esta ciudad, á doña María Barrantes Zamora, con veinte pesos de sueldo.

3º Nombrar para 4º maestro de la Escuela de varones de San Ramón á don Carlos Monje, en reemplazo de don Tomás Herra, que no ha aceptado ese empleo, y

4º Crear una plaza de ayudante en la Escuela de varones y otra en la de niñas de Palmares; asignarles las dotaciones de treinta y veinticinco pesos mensuales, y nombrar para desempeñarlas, respectivamente, á don Nicéforo Sancho y á la señorita Pilar Paniagua.—Pu-

blíquese.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE. --JIMÉNEZ.

Cartera de Gracia.

Nº 187.

Palacio Nacional.

San José, 7 de Abril de 1893.

El Presidente de la República, de conformidad con el informe del Supremo Tribunal de Justicia,

ACUERDA:

Rebajar la quinta parte de la pena que se impuso á Rafael Gutiérrez Moscoso, por el delito de robo, por estar en el caso del artículo 111 del Código Penal, y declarar sin lugar la conmutación solicitada por Dolores Solís, reo del delito de abigeato, por no haber mérito para otorgarla.—PUBLÍQUESE. -- RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE. -- JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

Palacio Nacional.

San José, 7 de Abril de 1893.

Señor Gobernador de esta provincia.

Por el número de la "Gaceta Oficial" correspondiente al día de hoy, se ha impuesto el Gobierno del acuerdo de la Municipalidad de aquí, dictado en sesión del 15 del mes pasado, por el cual se desecha la solicitud de doña Alma Gócher de Palacios, referente á que se le indemnice del valor de la zona de terreno que haya de tomársele para la prolongación de la calle número 26 Sur.

Tengo instrucciones del señor Presidente para llamar, por conducto de U., la atención de la Municipalidad hacia la inconveniencia del considerando 5º de ese acuerdo, á fin de que sea eliminado. La suspensión del orden constitucional no debe invocarse por la Municipalidad como argumento contra los principios que establecen el respeto á la propiedad.

Excusado es decir á U., que el Gobierno no aprueba ni imprueba, porque no es el caso, la parte resolutive del acuerdo á que me refiero.

Soy de U. muy atento seguro servidor,

RICARDO PACHECO,
Subsrio.

DOCUMENTOS VARIOS.

Instrucción Pública.

Nº 113.

Señor Secretario de Estado en el
Despacho de Instrucción Pública.

Gobernación de la provincia de San José, 5 de Abril de 1893.

Para su conocimiento me hago el honor de trascribir á U.

lo que en oficio número 105 de fecha de ayer me dice el señor Inspector de Escuelas de esta provincia.

"Tengo el honor de comunicar á U. que la Junta de Educación de Mata-Redonda, nombrada para el presente año, en sesión celebrada el día 12 de Marzo ppdo. quedó instalada como sigue:

Presidente don Miguel Porras.
Vicepresidentes " Rafael Quesada.
Secretario " Antonio Carmona."
Con la mayor consideración quedo de U. su atento S. S.

C. ESQUIVEL.

Beneficencia.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Beneficencia.

Secretaría de la Junta de Gobierno del Hospital de Cartago. 25 de Marzo de 1893

Correspondiendo á su atenta nota de U. de 16 del corriente tengo el honor de dar á U. el informe relativo al movimiento de administración del Hospital de Cartago durante el año económico de 1892 á 1893.

Nombrado Presidente de la Junta de Gobierno del Hospital de Cartago, acepté tan honroso cargo con la intención de trabajar con ahinco por que el Hospital de Cartago se estableciera en debida forma y por que todo lo relativo á dicho establecimiento marchara con el orden y regularidad convenientes. Lo primero que noté fué la deficiencia del edificio que servía para asilo de los enfermos é inmediatamente pensé en su reedificación y arreglo, cuya idea propuse á la Hermandad de Caridad, que tengo el honor de presidir, siendo desde luego aceptada. Poco tiempo después se dió principio á los trabajos y hoy, aunque no un edificio de novedad, cuenta Cartago con un Hospital en donde los enfermos encontrarán bastantes comodidades y al que se le han proporcionado, en lo que ha sido posible, las mejores condiciones higiénicas. Aún no se ha inaugurado por faltar algunos enseres y útiles de necesidad para montar un establecimiento de esta naturaleza, pero muy en breve se allanarán esas dificultades y el Hospital se pondrá al servicio público.

Cábeme el gusto de consignar aquí, y como un deber de gratitud, los nombres de las personas que, debido á su generosidad y sentimientos cristianos, con sus donativos, ya en efectos, ya en dinero, han ayudado valiosamente á proveer al Hospital de la mayor parte de los enseres que necesitaba.

Dichas personas son:

- Doña Dolores Jiménez v. de Sancho.
- Srit^a Telia Sancho.
- " Elena Sancho.
- Lic. don Aniceto Esquivel y señora.
- Don Jesús Alfaro F.
- " Juan Rojas Troyo.
- Doña Dolores P. v. de Troyo.
- Don Manuel Aragón.

A cuyas personas, en nombre de la Junta de Gobierno del Hospital de Cartago y de la humanidad doliente, les rindo las más expresivas gracias.

En lo que respecta al movimiento de fondos acompaño al presente informe un cuadro demostrativo suscrito por el señor Tesorero.

Antes de concluir debo mostrar mis agradecimientos á las personas que conmigo componen la Junta de Gobierno del Hospital de Cartago y que con toda voluntad me han acompañado en los trabajos efectuados.

Creo dejar satisfechos los deseos del señor Ministro y con toda consideración y respeto me suscribo muy atento y seguro

servidor,

F. VILLAFRANCA,
Presidente del Hospital

CUADRO que demuestra el movimiento habido en la Tesorería del Hospital de esta ciudad desde el 4 de Abril de 1892, hasta el 28 de Febrero del corriente año.

INGRESOS.

Capital.—Efectivo recibido del señor ex-Tesorero don Juan Antonio Castro	\$	37-02
Rentas.—Efectivo recibido del señor ex-Tesorero don Juan Antonio Castro		1379-49
Mandas forzosas	\$	1192-06
Intereses		1910-00
Subvención del Supremo Gobierno		1000-00
Venta de boletos de defunción y derechos de nichos		274-50
Venta de terreno en el		

cementerio	294-54	
Venta de materiales, cipreses, horcones, etc.	134-40	
Legados	2770-00	
Nichos	50-00	
Primer pago del Doctor don Elías Rojas de los terrenos de Reventazón.	5982-60	13608-10
Empréstitos.—Doña Dolores J. v. de Sancho	\$	2300-00
Don Nicolás Casasola		3000-00
Municipio de este cantón		2000-00
		7300-00
Suma, S. E. ú O.	\$	22324-61

NOTA.—Para hacer frente á los gastos que la construcción del Hospital demanda y autorizado por la Junta de Caridad, solicitó el señor Presidente los empréstitos que forman esta última partida; siendo de notar la espontánea voluntad y oportunidad con que la generosa señora doña Dolores J. v. de Sancho prestó su dinero.

EGRESOS.

Gastos generales.—Sueldos de empleados	\$	1080-00
Gastos en el Hospital de asistencia de enfermos, etc.		419-85
Gastos extraordinarios		136-75
Botiquín		26-70
Apoderado de la Junta de Caridad		211-00
Gastos construcción.—Jornales de carpinteros, albañiles, hojalateros, pintores y peones	\$	9195-90
Madera		3511-30
Cal, arena, ladrillo, piedra, adobes, etc.		987-40
Horcones, etc.		118-25
Hierro, clavos, picaportes, tela de alambre, tejas de vidrio, masilla, etc., etc.		1734-92
		15547-77
Suma, S. E. ú O.	\$	17422-07

DEMOSTRACIÓN :

Ingresos	\$	22,324-61
Egresos		17,422-07
Existencia en Caja hoy	\$	4,902-54

Tesorería del Hospital de Cartago.—Marzo 1^o de 1893.

M. V. BLANCO,

Tesorero.

Gobernación:

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Personas, á cargo de don Alberto Quesada S.: su despacho va con el día.

	Tomo.	Asiento.
María Soto Ocampo	53.	4743
Magdalena González Esquivel	"	4770
William Le Lacheur Lyon y Le Lacheur y Frederick Nutter Cox y Barker	"	4772
Juan Morera Ocampo	"	4811

Registro Público. San José, 7 de Abril de 1893.

JOSÉ M^o ACOSTA.

Camilo Esquivel, Gobernador de la provincia de San José, Hace saber: que los señores don Whuatly Booker, de único apellido, mayor de edad, viudo, maquinista, natural de Ebrington (Inglaterra) y doña Ellen Alice Harmick Spicio, mayor de edad, de oficio doméstico, viuda, natural de Londres, ambos vecinos de esta ciudad, hijos legítimos, el primero de Francis Booker, de único apellido, arquitecto y c Mary Wheatly, de oficio doméstico, ambos mayores de edad, cónyuges, naturales de Ebrington (Inglaterra), ambos finados y fueron vecinos de aquel lugar. La segunda hija legítima de Samuel Warmick, de único apellido, comerciante y de Mary Ann Spicio, de único apellido, de oficio doméstico, ambos mayores de edad, cónyuges, naturales de Inglaterra y vecinos de la ciudad de Londres, quienes han fallecido ya; se han presentado ante esta autoridad solicitando contraer matrimonio con arreglo á las prescripciones del Código Civil. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 61 del Código citado.

Gobernación de la provincia de San José, 6 de Abril de 1893.

C. ESQUIVEL.

Moisés Morales,
Srio.

2—1

Marina.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

TELEGRAMA DE LIMÓN.

Abril 6.—A las 12 m. fondeó el vapor "Ailsa", procedente de Sabanilla. No trajo pasajeras ni carga. Correspondencia: 1 saco y 1 paquete. Consignado á C. F. Willis.

TELEGRAMA DE PUNTARENAS.

Abril 5.—Hoy á las 3 y 30 p. m. fondeó el vapor alemán "Valeria", del porte de 1321 toneladas, procedente de Hamburgo, con escala en Guayaquil, capitán Pieper. Pasajeros: Andrés Guanam. Carga: 133 bultos con 12 y 1/2 toneladas y consignado á G. Herrero y compañía. En buen estado sanitario.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Á las doce del día diez y siete de Abril del corriente año, se rematará en la puerta exterior de este Juzgado y al mejor postor un lote de puros, compuesto de cincuenta y cinco pacas, que contienen de ocho á diez mil puros cada una. Dichos puros fueron introducidos clandestinamente por cuenta de don José María Chaves, á quien le fueron decomisados. El tabaco es salvadoreño y de regular calidad, ha sido valorado el todo en mil pesos; quien quiera hacer postura ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada. En la oficina del señor Inspector General de Hacienda se encuentran depositados los referidos puros y los interesados pueden pasar á verlos á aquel lugar. El valúo servirá de base y la venta se hace por haber sido ordenada en la causa respectiva.

Juzgado de lo contencioso-administrativo. San José, Abril 4 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

3 3

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-Administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado Ciriaco Vega y Ureña, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de San Marcos de Tarrazú, denunciando y pidiendo la adjudicación de un terreno de catorce hectáreas, poco más ó menos, que posee y tiene ocupado con varios cultivos, el cual se encuentra en "Quebrada Grande" del cantón de Tarrazú, sin número, de esta provincia, y dentro de los siguientes linderos: al Norte, Quebrada Grande de por medio, propiedad de Graciano Solís; al Sur y al Este, propiedad del mismo Solís; y al Oeste, propiedad de Teodoro Abarca, Quebrada Grande en medio.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 7 de Abril de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

3—1

A. Jiménez Carrillo,
Secretario.

Ante este Juzgado se ha presentado el señor Guillermo Mora, de único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Tarrazú, denunciando doscientas hectáreas de un terreno baldío, situado en San Marcos del cantón de Tarrazú, sin número, de esta provincia, y lindante: al Norte, con un carril llamado de los Vargas; al Sur, con la fila de la Laguna; al Este, con terrenos de Jorge Mora; y al Oeste, baldíos denunciados por José Rodríguez y el presentado. Dentro de estos linderos queda comprendido, según lo manifiesta el denunciante, una matrícula de cincuenta hectáreas, de las cuales tiene cultivadas como la mitad, parte de pastos, parte de plátanos y el resto dedicado á la siembra de granos, teniendo además un rancho de habitación. Dichas cincuenta hectáreas forman parte de las doscientas que se denuncia.

Se publica para que las personas que tengan algún derecho que oponer al denuncia de que se trata, lo verifiquen así ante esta misma autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, de Abril de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

3—1

A. Jiménez Carrillo,
Secretario.

A mi oficina se ha presentado Demetrio Montero Chaves, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de aquí, pidiendo información posesoria de la finca que se describe así: Terreno situado en Barbacoas del Puriscal, cantón cuarto de esta provincia. Está poblado de caña de azúcar y plátanos; consta de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros, y linda: por el Norte, calle en medio, terreno de Espiritusanto Montero; Sur y Oeste, propiedad de Vicente Arias; y Este, ídem de Agustín Campos. Lo valora en \$ 50-00 y dice que lo hubo por compra á Rafael López y que no tiene gravámenes.

Se señalan treinta días para quien tenga oposición que hacer á esa solicitud.

Alcaldía del Puriscal, 4 de Abril de 1893.

NICOMEDES ROJAS A.

José M. Murillo.

Francisco Retana B.

Con tres meses de término, habiendo trascurrido ya uno, cito y emplazo á todos los que tengan derecho que deducir en la mortuoria de la señora Salvadora Rojas Zamora, que fué mayor de edad, viuda y de este vecindario, para que lo verifiquen en este despacho, bajo apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda si no lo verifican.

Alcaldía tercera de San José, Abril 1^o de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.

Napoleón Quirós A.

Manuel Valerín.

Jenaro Leiva, Alcalde primero de este cantón, A quienes interese hace saber: que ante su despacho se presentó el señor Nicolás Marín y Madrigal, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Zapote de esta ciudad, solici-

tando título supletorio de la finca que se describe así:—“Terreno de potrero situado en el punto llamado el Turrujal de dicho barrio, distrito quinto de este cantón, lindante: Norte, en parte calle en medio propiedad de don Nicolás Chavarría y en lo demás y sin calle en medio propiedad del compareciente: Sur, propiedad de herederos de Benito Díaz, Cirilo Durán y Ramón Chavarría; Este, calle en medio, propiedad de Nicolás Chavarría; y Oeste, propiedad del mismo Nicolás Chavarría. Mide como 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, no tiene gravámenes y vale próximamente doscientos pesos. La hubo el presentado por herencia de su padre Pedro Marín y la ha poseído por más de diez años.

Las personas que se consideren con algún derecho en esa finca que se trata de inscribir, se presentarán a legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía primera de San José, 4 de Abril de 1893.

JENARO LEIVA.

J. Ismael Garita,
Secretario.

3-2

A don Carlos Federico Heckel, se hace saber: que en perjuicio de reconocimiento que le ha establecido don Gaetano de Benedictis, ha recaído la providencia que en lo conducente dice: “Juzgado primero civil en primera instancia—San José, á las dos de la tarde del cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Citase á don Carlos Federico Heckel para que á las dos de la tarde del trece del mes en curso, comparezca en este despacho á reconocer el documento presentado; y notifíquesele esta providencia por medio del periódico oficial.—Alberto Brenes.—L. Vargas B., Secretario.”

Es conforme.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 5 de Abril de 1893.

ALBERTO BRENES.

3-2

L. Vargas B.,
Srio.

A don Paulino Quesada, se hace saber: que en perjuicio de reconocimiento que le ha promovido don Gerardo Jager, en concepto de socio gerente de la sociedad “Riotte y Jager,” ha recaído el proveído que en lo conducente dice:—“Juzgado primero civil en primera instancia.—San José, á la una de la tarde del cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Citase al señor Paulino Quesada para que á la una de la tarde del veintuno del mes en curso, comparezca en este despacho á reconocer el documento presentado; y notifíquese al señor Quesada esta providencia por medio del periódico oficial.—Alberto Brenes.—L. Vargas B.,—Secretario.

Es conforme.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 5 de Abril de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

3-2

Provincia de Alajuela.

A las 12 del 25 del presente mes y en la puerta exterior de este Juzgado se rematará al mejor postor la finca que se describe así: Terreno de potrero y montaña, constante de tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados; el cual es una finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo trescientos veintitrés, folio ciento noventa y uno, bajo el número diez y nueve mil quinientos cincuenta y dos, asiento uno, situado en el barrio de San Juan, distrito segundo de esta villa, cantón segundo de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, propiedad de Victoriano Quesada, antes parte de la finca general; Sur, terreno de Luis Jiménez; Este, río de la Prensá en medio, propiedad de Rafael Fernández; y Oeste, terreno de José Rodríguez; está valorado en \$ 250-00, pertenece al señor Eduardo Araya y se vende por decreto de este Juzgado en juicio ejecutivo seguido contra aquél por don José Carvajal. Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón. 3 de Abril de 1893.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez,
Srio.

3 3

A las doce del jueves veinte del corriente mes de Abril del presente año, en el mejor postor y en la puerta de esta Alcaldía, se rematará un derecho de seiscientos noventa pesos, cinco y medio centavos, en el valor de mil pesos en que fué justipreciada la finca inscrita en el Registro Público, sección de la Propiedad, partido de Alajuela, tomo ciento sesenta, página trescientos treinta y siete, finca diez mil quinientos cincuenta y dos, asiento dos, que se describe así: terreno de tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, superficie plana, de agricultura y montes, situada antes en el barrio de Mercedes, distrito cuarto del cantón de San Ramón y hoy en el barrio de Esquipulas, distrito tercero de esta villa, cantón sétimo de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, propiedad de Manuel Solórzano, aguas en medio: Sur, ídem de Santos Sancho, calle en medio: Este, ídem de Mercedes Campos, y Oeste, ídem de Domingo Rodríguez.

No tiene gravamen y se rematará para con su valor pagar el quinto y costas en la mortuoria de los finados Juan María Morera Venegas y su esposa María de Jesús Vargas Murillo. Quien quisiere hacer postura, ocurra á la hora y día señalados.

Alcaldía única del cantón de Palmares.—Abril 4 de 1893.

RAFAEL M. MORA.

Jose J. Solórzano,
Srio.

3-2

Al señor Ramón Brenes Chaverri, mayor de edad y vecino de Atenas, se hace saber: que en el perjuicio establecido sobre el reconocimiento de un documento contra él, por el señor David Jiménez Villavicencio, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, ha recaído el auto que literalmente dice: “Alcaldía de San Mateo, á las ocho de la mañana del dieciséis de Marzo de mil ochocientos noventa y tres. No habiéndose presentado el señor Ramón Brenes Chaverri, á reconocer el documento, otorgado por él, en favor de David Jiménez Villavicencio, no obstante de haberse publicado la citación correspondiente en los números cincuentitrés y cincuenticuatro de la Gaceta oficial, de fechas cinco y siete de Marzo corriente, téngase por reconocido el documento y tenido por confeso y contumaz á la ley, artículo 277, Código de Procedimientos Civiles.—Eloy Acosta.—Ricardo T. Castro.—Pedro Monje G.

Alcaldía de San Mateo, á las once y media del seis de Abril de mil ochocientos noventa y tres.

ELOY ACOSTA.

Pedro Monje G. 2-1 Ricardo T. Castro.

Ante mí se ha presentado don Juan Morera Ocampo, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de esta ciudad, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre por haberlo poseído por más de veinticinco años, pública, pacíficamente, sin interrupción ni gravámenes, adquirida por compra á Francisco Bolaños, un terreno cultivado de café, sito en el barrio de San Antonio, distrito segundo, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, propiedad de Pedro Morera; Sur y Oeste, ídem de Miguel Vásquez; y Este, ídem de Jacinta Ocampo; mide dieciocho áreas, poco más ó menos y vale aproximadamente cien pesos.—Y se publica para que las personas que tengan derecho á oponerse, lo verifiquen dentro de treinta días.

Alcaldía primera de Alajuela, cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y tres.

LUS GONZÁLEZ.

Anselmo Calvo,
Secretario.

3-2

A quienes interese se hace saber: que á este despacho se ha presentado la señora Josefa Fernández Delgado, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de la villa de San Ramón, solicitando información de posesión de la finca siguiente: Terreno cultivado de caña de azúcar y pastos, constante de dos hectáreas, doce áreas, ochenta y cuatro centiáreas y diez y siete decímetros cuadrados, situado en el barrio de Candelaria, distrito primero, cantón sexto de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Santiago Cordero; Sur y Este, ídem de la sucesión del finado Ramón Mata; y Oeste, ídem de Jerónimo Rojas; la adquirió siendo viuda por compra al finado Judas Corrales; vale quinientos pesos y no tiene gravámenes. En consecuencia se publica este edicto, para los que tengan derechos en la finca descrita, se presenten á legalizarlos en el término de 30 días que la ley señala.

Alcaldía única. Naranjo, 5 de Abril de 1893.

PÍO MONJE.

Simón Guzmán,
Secretario.

3 1

José María Segura Sánchez, mayor, casado, agricultor y de este domicilio, ha promovido justificación de posesión de la finca siguiente: casa y terreno situado en el barrio de Los Ángeles de esta jurisdicción, cantón quinto de la provincia de Alajuela, lindante: Norte y Este, terrenos de la sucesión de Ramón Segura; Sur, ídem de la sucesión de Pascuala Segura; y al Oeste, calle en medio, ídem de José Salas. Mide el terreno sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados; y la casa ocho metros de frente por cuatro de fondo: la casa de madera, forrada con tablas y cubierta con teja, el terreno es de superficie plana, figura regular y cultivado de pastos, caña y plátanos. La hubo el petente el terreno, por herencia materna y la casa por haberla contruido á sus expensas. Está libre de gravámenes y vale hoy cien pesos. Se ha señalado el término de treinta días para que los que tengan algún derecho que oponer á esta información, se presenten en este despacho á legalizarlos.

Alcaldía única del cantón de Atenas, 4 de Abril de 1893.

3-2 ARCADIO SEQUEIRA.

J. Leandro Zamora,
Srio.

Provincia de Heredia.

A VISO.

Á quienes interese se hace saber: que las fincas 3ª y 4ª descritas en el cartel publicado en los números 71, 72, y 73 de este diario, de fechas 26, 28 y 29 de Marzo próximo pasado, no serán rematadas por no haberse pedido venta de ellas, como equivocadamente se ha anunciado, debiéndose practicar la venta únicamente en las descritas en primero y segundo lugar.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia. 4 Abril de 1893.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez,
Secretario.

3 1

Jacinto Trejos Castro, Alcalde segundo del cantón primero de la provincia de Heredia.

Por tercera vez cito y emplazo á todos los interesados desconocidos que hubiere en el juicio de sucesión del señor Jerónimo Méndez Aguilar, para dentro del término de un mes se presenten á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimien-

to de que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia. 4 de Abril de 1893.

JACINTO TREJOS C.

Francisco Solórzano. J. Carlos Pacheco.

Por primera vez y con tres meses de término, cito y emplazo á todos los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria de Juan Córdoba Ramos, que fué de treinta y tres años de edad, casado, artesano y de este vecindario, para que dentro del término indicado, se presenten á hacer uso de sus derechos, con apercibimiento que de no verificarlo, pasará la herencia á quien corresponda. La señora Josefa García Morales, mayor de edad, viuda, de ocupación doméstica y de este vecindario, nombrada albacea provisional en la mortuoria dicha, tomó posesión de su cargo, previo el juramento de ley, á las once y media de la mañana del día treinta y uno de Diciembre próximo pasado.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, 5 de Abril de 1893.

ROSENDO SEGREDA.

Juan García,
Srio.

Provincia de Cartago.

Por segunda vez y con tres meses de término, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Dionisio Castillo Carvajal, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que se presenten en este despacho á legalizar sus derechos, con la prevención de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda. El término empezó á correr el día 22 de Enero del año en curso.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, Abril 6 de 1893.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Secretario.

Por segunda vez cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Santiago Monje Chavarría, que fué mayor edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Nicolás de esta ciudad, para que dentro de tres meses se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de que si no se presentan en el término señalado, pasará la herencia á quien corresponda. El término empezó á correr el día veintiocho de Enero del año en curso.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, Abril 4 de 1893.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Secretario.

Arturo Sáenz Pacheco, Juez del Crimen de la provincia de Cartago.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente John Westey Auld, contra quien he proveído con fecha 14 de Julio de 1891, el auto que literalmente dice: con presencia de los artículos 730, 840, Código de Procedimientos y 7º de la ley de 17 de Julio de 1887, declárase haber lugar á formación de causa contra John Westey Auld, por delito de robo en perjuicio del señor Frank Leslie Long. Rejúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles. Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de 10 días; apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se juzgará como tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del crimen. Cartago, 5 de Abril de 1893.

ARTURO SÁENZ.

Basilio Corrales M.,
Secretario.

Arturo Sáenz Pacheco, Juez del Crimen de la provincia de Cartago.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Antonio Alfaro, contra quien he proveído con fecha dos de Marzo próximo pasado el auto que literalmente dice: con presencia de los artículos 730, 840, Código de Procedimientos y 7º de la ley de 17 de Julio de 1887, declárase haber lugar á formación de causa contra Antonio Alfaro, por el crimen de homicidio perpetrado en la persona de José María Martínez. Rejúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles. Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días; apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen. Cartago, 5 de Abril de 1893.

ARTURO SÁENZ.

Basilio Corrales M.,
Secretario.

